



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-085-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo. - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”;*
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(…) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del*



Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, el numeral 5 del artículo 120 de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece los Estados de la Orden de Compra del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo.- 5. Orden de compra en estado Sin Efecto.

Que, en el ANEXO 1, en el GLOSARIO de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública numeral 19. Orden de compra en estado Pendiente: Es aquella orden de compra que se encuentra dentro de las 24 horas de generación por parte de la entidad contratante y que no ha determinado un proveedor adjudicado para la ejecución de la orden de compra.

Que, el artículo Art. 258 ibídem, establece textualmente:.- Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en el término de dos (2) días posteriores a su generación, una vez aceptada de manera automática por el sistema, dentro del catálogo electrónico del portal de Compras Públicas de fármacos y bienes estratégicos en salud. Antes de la formalización de la orden de compra, cuando la misma presente algún inconveniente o error, excepcional y motivado, las entidades contratantes que conforman la RPIS podrá dejar sin efecto la orden de compra generada. En casos excepcionales como la emisión equivocada de orden de compra, duplicación de orden de compra y otros de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados; por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el inciso primero de este artículo. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad o el delegado de la entidad contratante generadora de la orden de compra y, por el proveedor seleccionado. La documentación relevante de este procedimiento será publicada en el portal COMPRASPÚBLICAS del Servicio Nacional de Contratación Pública, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente aperturado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0298-2023-GADPRB de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la licenciada Adriana Yunga Técnico Social del GADPR de Baños, realiza el requerimiento Resolución de Compra por Catalogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-082-2023, la máxima autoridad del GADPR de Baños, RESUELVE: Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catalogo Electrónico, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”;



Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0314-2023-GADPRB, fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga DIRECTORA DE PLANIFICACION, quien solicita “*se autorice dejar sin efecto las órdenes de compra: CE-20230002505798 y CE-20230002505799, ya que por error se digitalizó el número de partida presupuestaria que corresponde a otro ítem, éstas órdenes de compra se encuentran en estado pendiente; solicita también la autorización para volver a generar las órdenes de compra con la partida presupuestaria correcta*”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art.1. Dejar sin efecto las Órdenes de Compra CE-20230002505798 y CE-20230002505799 emitidas el 12 de octubre de 2023, para la contratación del “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”.

Art. 2. Delegar a la Arq. Marisol Vizuite, Directora de Planificación del GADPR de BAÑOS, la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los trece días del mes de octubre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.